



## **EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPEPAC)**

Con fundamento en los artículos 1, 2, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 1, 2, 3 y 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 19 y 32 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; XXIII de la Declaración Americana sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 2 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2, 3, 4, 8, 9, 15 y 25 de la Ley de Fomento y Desarrollo de los Derechos y Cultura de las Comunidades y Pueblos Indígenas del Estado de Morelos.

### **CONSIDERANDO**

Que el 14 de julio de 2022 la Sala Regional de la IV Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en la Ciudad de México resolvió en la sentencia SCM-JDC-021/2022 y acumulados, revocar los acuerdos IMPEPAC/CEE/595/2021 e IMPEPAC/CEE/613/2021 y los actos emitidos con posterioridad a los mismos y ordena reponer el procedimiento de consulta sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas implementadas en el proceso electoral local 2020-2021 en cumplimiento a las sentencias de los juicios SCM-JDC-403/2018 y SCM-JDC-88/2020 y acumulados.

Que la referida sentencia de la Sala Regional de la IV circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en autos del expediente SCM-JDC-021/2022 establece que a más tardar en el mes de julio de 2023, el IMPEPAC debe llevar a cabo una consulta previa a los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, respetando los principios y estándares propios de las consultas a las comunidades indígenas, lo cual implica que de manera previa, libre, informada, de buena fe, y culturalmente adecuada con la finalidad de llegar a un acuerdo sobre las acciones afirmativas a favor de las personas indígenas en la entidad ordenadas en la sentencia del juicio SCM-JDC-403/2018 -en su apartado 3.1- y que fueron implementadas en el proceso electoral local 2020-2021, con la finalidad de que -tal como se ordenó en la sentencia del juicio SCM-JDC-88/2020 y acumulados- a partir de sus resultados y junto con la ponderación que haga de las circunstancias de Morelos, sean los insumos para, en su caso, modificar o implementar nuevas acciones afirmativas a favor de las personas indígenas en candidaturas de ayuntamientos y diputaciones, así como las formas de elección de candidaturas, registro y elección.

Que el 18 de noviembre de 2022 el IMPEPAC aprobó el Proyecto de protocolo para la realización del proceso de consulta previa, libre e informada a las comunidades indígenas de Morelos, sobre las acciones afirmativas implementadas por el IMPEPAC para garantizar el derecho de representación política-electoral de pueblos y comunidades indígenas a través de personas indígenas a los diferentes cargos de elección popular en el estado de Morelos.

Que en México y particularmente en el estado de Morelos se atraviesa una emergencia sanitaria por la pandemia de enfermedad COVID-19 generada por el virus SARS-CoV-2, como lo reconoció la Organización Mundial de la Salud y el Consejo de Salubridad General, por lo cual, en las acciones que implemente el IMPEPAC se deberán adoptar medidas que, con pertinencia cultural, social y económica, atiendan la epidemia en los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

## CONVOCA

A los pueblos y comunidades indígenas del estado de Morelos, a través de sus autoridades representativas, pudiendo ser las siguientes:

- a) Autoridades municipales indígenas;
- b) Autoridades comunitarias, que dependiendo de la comunidad, pueden ser: delegados, agentes, comisariados, jefes de tenencia, ayudantías, entre otros;
- c) Autoridades tradicionales indígenas, y
- d) Autoridades agrarias indígenas.

Así como:

- e) Organizaciones, instituciones y ciudadanas y ciudadanos pertenecientes a los pueblos indígenas, a través de sus representantes.

A participar en el **diseño, organización y realización de la Consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas del estado de Morelos**, sobre las acciones afirmativas ordenadas en la Sentencia del Juicio de la Ciudadanía SCM-JDC-21/2022 y acumulados, que junto con la ponderación que haga el IMPEPAC sobre las circunstancias de Morelos, puedan servir de insumo para, en su caso, modificar o implementar nuevas



acciones afirmativas a favor de las personas indígenas en candidaturas de ayuntamientos y diputaciones, así como las formas de elección de candidaturas, registro y elección.

Dicho proceso se realizará del día 28 de noviembre de 2022 al 18 de enero de 2023, de conformidad con las siguientes:

## BASES

### PRIMERA.- Objeto.

El objeto de esta convocatoria tiene como finalidad invitar a participar en el diseño de la organización y realización de la consulta, previa libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas del estado de Morelos.

El proceso de consulta tendrá como finalidad recibir la opinión y propuestas de las comunidades indígenas y sus integrantes en el estado de Morelos, respecto de las acciones afirmativas implementadas por el IMPEPAC por las cuales se estableció la obligación de los partidos políticos de posturas candidaturas indígenas en los diferentes cargos de elección popular en el proceso electoral 2020-2021. Así mismo, conocer su opinión y propuestas respecto de la forma en que deberá ser verificada la autoadscripción calificada de las cuotas indígenas y otras acciones que garanticen su derecho a la representación política-electoral en los subsecuentes procesos electorales.

### SEGUNDA. -Procedimiento de Consulta.

En cumplimiento de Sentencia se propone desahogar las siguientes Fases y Etapas:

- I. **Fase preconsultiva.** En diálogo con las autoridades representativas de las comunidades indígenas, se realizará la identificación de las comunidades indígenas a consultar. Determinar el objeto de consulta, la identificación de los pueblos y comunidades indígenas a ser consultadas, la forma de llevar a cabo el procedimiento, la forma de intervención y la formalización de acuerdos lo cual se deberá definir de común acuerdo entre autoridades gubernamentales y representantes de las comunidades.

Durante esta fase se desahogan las siguientes etapas:

- Etapa de información y diálogo sobre las normas que regirán la consulta. Las etapas y fases del proceso integral de la Consulta serán dialogadas y consensadas en conjunto con las

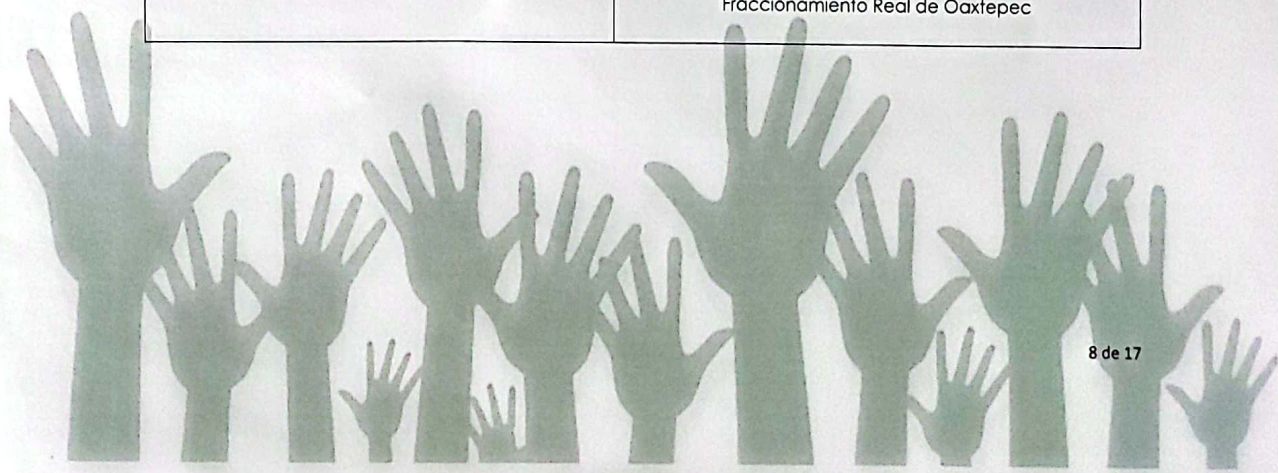
# ETAPA PRECONSULTIVA



Municipio	Nombre de la comunidad
	Colonia Tierra Blanca
	Huachinantlita
	Huilopec
	Ixcatepec
	Kilómetro 15
	Mirador de La Pera
	Monte Casino
	Rancho Mi Ilusión (Xaltepetlaoztoc)
	San Andrés de La Cal
	San Juan Tlacotenco
	Santa Catarina
	Santiago Tepellapa
	Santo Domingo Ocotitlán
	Tepoztlán o Cabecera Municipal
Tlalnepantla	El Pedregal
	El Vigía (San Nicolás del Monte)
	Felipe Neri (Cuatepec)
	San Bartolo
	San Felipe
	San Nicolás
	San Pedro
	Santiago
Tlayacapan	Amatlipac (San Agustín Amatlipac)
	Capulín El Partidor
	Colonia 3 de Mayo (de Tlayacapan)
	Colonia 3 de Mayo de Amatlipac
	Colonia Jericó
	Colonia Texalo (La Cerámica)
	El Golán
	El Plan



Municipio	Nombre de la comunidad
	Ex Hacienda Panthlán Zapotillo
	Fraccionamiento Tepozteco La Cortina
	Los Laureles (San José de Los Laureles)
	Nacatongo
	San Andrés Cuauhtempan
	Texalo
	Tlayacapan
Totolapan	Ahuatlán (Asunción Ahuatlán)
	Ampliación San Sebastián
	Barrio La Purísima (Concepción)
	Barrio San Agustín
	Barrio San Marcos
	Barrio San Sebastián
	Colonia Santa Bárbara
	El Fuerte (San Miguel)
	La Cañada (San Sebastián)
	Nepopualco
	Tepetlixpita
	Villa Nicolás Zapata
	Yautepec
Campo Los Limones	
El Basurero	
Fraccionamiento Real de Oaxtepec	





**Sede 6. Cuautla**

**Lugar: Explanada del tren escénico**

**Fecha: 21 de enero de 2023**

**Hora: 11:00**

Municipio	Nombre de la comunidad
Ayala	Abelardo L. Rodríguez
	Ampliación Campo El Higuerrillo
	Anenequíco
	Campo Iturbide
	Cerro El Olinche
	Colonia General Emiliano Zapata (El Chivatero)
	Colonia Las Lumberas
	Constancio Farfán (La Pascuala)
	Ejidal Nueva Olinitepec
	El Axocoche
	Jaloxtoc
	La Joya
	Leopoldo Heredia o Colonia Leopoldo Heredia
	Loma Bonita
	Rancho Chicapa (Teteltitla)
Rancho El Pañuelo	
Rancho Santana 1	
Valle de Morelos	
Cuautla	Ampliación 12 de Diciembre o Colonia 12 de Diciembre
	Ampliación Conos Galeana



Municipio	Nombre de la comunidad
	Ampliación Gabriel Tepepa
	Ampliación Sur Galeana
	Año De Juárez, Biznaga
	Campo Nuevo Los Tepetates Gabriel Tepepa;
	Casasano
	Colonia 12 de Diciembre
	Colonia 19 de Febrero de 1812
	Colonia El Paraíso
	Colonia Girasoles
	Cuauhtémoc
	Cuautlixco o Tierra Y Libertad
	El Huaje Cuautlixco
	El Polvorín
	Empleado Municipal
	Eusebio Jáuregui (La Angostura)
	Héroe de Nacozari
	Las Cruces
	Lázaro Cárdenas
	Narciso Mendoza.
	Peña Flores (Palo Verde)
Rancho El Vivero	
Tetelcingo	
Hueyapan	Todo el municipio
Ocuiltepec	Colonia 5 de Mayo
	Huecahuaxco
	Huejotengo
	Huepalcalco (San Miguel)
	Jumiltepec
	Metepéc
	Ocoxaltepec



Municipio	Nombre de la comunidad
Tetela del Volcán	Cualetzoca
	Cuitlamila
	Matlacotla
	Rancho Los Tejocotes
	Tlalmimilulpan (San Pedro)
	Xochicalco
Yecapixtla	Huexca
	Achichipico
	Campo El Zapote (La Y)
	Capulines
	El Matadero
	Los Limones
	Pazulco
	Rancho Puente Negro
	Tecajec
	Texcala
	Tezontetelco
	Tlamomulco
	Xochitlán Urbano
	Xochitlán Rural
	Yecapixtla
	Zacahuatla
Col. Aquiles Serdán	

Aquellas comunidades que no estén contempladas en la presente convocatoria, al no estar previstos dentro del catálogo de comunidades indígenas Acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2021, pero que quieran incorporarse al diseño y metodología de esta consulta se pueden adherir a algunas de las sedes, para que ellos puedan tener oportunidad de participar.

- Etapa de suscripción del Protocolo. Definidas las reglas o normas mínimas que regirán el proceso de consulta se procederán a registrar en el Protocolo que se suscriba para tal fin.
- Etapa de convocatoria. La cual hará públicas las fechas, horarios y lugares para desahogar las siguientes fases del proceso. El IMPEPAC deberá difundir la convocatoria en el periódico oficial del estado de Morelos, en su página de internet, en sus redes sociales, en sus tiempos oficiales de radio y televisión en las radios comunitarias de Morelos y directamente en las comunidades incluidas en el Catálogo aprobado originalmente, las agregadas durante el proceso consultivo analizado en esta sentencia y las que no haya incluido pero pueda advertir del Censo de Población y Vivienda 2020 (dos mil veinte), a través de carteles y perifoneo. Todas estas publicaciones y comunicaciones serán traducidas de manera oral o escrita según sea acordado con las comunidades titulares del derecho a la consulta.



II. **Fase Informativa.** En ella se hará la entrega de Información y difusión del procedimiento de consulta, con la finalidad de contar con información completa, previa y significativa sobre el objeto de la misma y las consecuencias que puede tener. Los documentos serán traducidos de manera oral o escrita a las lenguas y variantes que así se acuerde con las comunidades indígenas.

Durante esta fase se desahogará la etapa informativa en las sedes regionales, municipales o comunitarias que se definan para tal fin. Se proporcionará por los menos la siguiente información:

- Explicación de las acciones afirmativas implementadas en el proceso electoral local 2020-2021, describiendo los porcentajes y requisitos establecidos para cada tipo de elección.
- El resultado del estudio antropológico realizado por CIESAS.
- Cualquier otra disponible sobre la materia y el objeto del proceso de consulta.
- Esta información deberá entregarse directamente en las comunidades indígenas y difundirse a través de los mismos medios que la convocatoria y de la forma en que cada comunidad haya decidido.

Asimismo, durante todo el proceso de consulta se deberá poner a conocimiento público la información y los materiales generados para la consulta con el fin de que cualquier persona indígena interesada pueda conocerlos.

III. **Fase de deliberación interna.** En ella, las comunidades indígenas, a través del diálogo y acuerdos, evalúan internamente la medida objeto de la consulta que les afectaría directamente.

Durante esta fase se desahogará la etapa deliberativa, previendo un periodo para que las comunidades indígenas sin intervención del IMPEPAC puedan deliberar y decidir sus opiniones y propuestas sobre el tema de la consulta.

IV. **Fase de diálogo** entre el IMPEPAC y las autoridades representativas o tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas con la finalidad de generar acuerdos.

Durante esta fase se desahogará la etapa consultiva la cual consistirá en un periodo en el que el IMPEPAC sostendrá reuniones o asambleas con las comunidades indígenas y sus autoridades representativas, en las que le formularán sus opiniones y propuestas sobre la materia de la consulta. Concluido el periodo, se establecerá otro para recibir propuestas adicionales.